

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA



NORMATIVA DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

2024



RESOLUCIÓN N° No. 005-ISTR-OCS-18-01-2024

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Carta Fundamental del Estado determina: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 353 establece que, "El sistema de educación superior se regirá por:

Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.

Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 354 establece que, "(...) El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios, así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley";

Que, el artículo 355 de la Norma Suprema dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el



derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, *la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 determina que, “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, *el artículo 93 de la LOES determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*

Que, *el artículo 94 de la Ley en mención se refiere al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, el mismo que tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la LOES, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior;*

Que, *en el referido artículo se determina que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación*



permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos;

Que, *el artículo en mención establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior;*

Que, *el artículo 95 de la Ley antes referida establece: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa";*

Que, *el artículo 96 de la LOES prescribe: El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior";*



Que, el Plan de Mejoramiento con fines de Acreditación de la calidad se lo establece el artículo 96.1 de la Ley en mención: "Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda. Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje";

Que, el artículo 97 de la Ley indicada dispone: "La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad. La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional";

Que, el artículo 15 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores establece: "La evaluación externa de los Institutos y Conservatorios Superiores comprende: a) Entrega y análisis de la información de los ICS; b) Visita in situ; e, c) Informes de evaluación.";

Que, el artículo 16 del Reglamento citado en el considerando que antecede prescribe: "La entrega de información por parte de los ICS marca el inicio del proceso de evaluación externa, la cual se realizará a través de la plataforma informática habilitada para el efecto, conforme con lo establecido en el modelo de evaluación externa y en el cronograma de evaluación.";



Que, el artículo 17 del Reglamento *ibidem* establece: "El equipo técnico del CACES verificará que la información entregada por los ICS se encuentre completa y, de ser el caso, solicitará que se entregue la información faltante en el término de cuatro días, utilizando para el efecto la plataforma informática. El incumplimiento de esta solicitud no dará lugar a la interrupción del proceso de evaluación. Una vez verificada la información entregada por los ICS, el CACES pondrá a disposición de los comités de evaluación externa la información para su análisis, conforme con lo establecido en el cronograma de evaluación. La veracidad, completitud y confiabilidad de la información será responsabilidad de los ICS, conforme los términos y condiciones contemplados en la plataforma informática, los cuales deberán ser aceptados para proceder con la carga de información";

Que, el artículo 22 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para institutos y conservatorios superiores establece: "El comité de evaluación externa de ICS, con el apoyo de los servidores técnicos del CACES, elaborará un informe borrador basado en el análisis de toda la información recabada en el proceso, observando para tal efecto lo establecido en el modelo de evaluación externa. Con este informe, la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores organizará un encuentro entre coordinadores de los comités de evaluación externa de ICS para analizar la consistencia de las valoraciones establecidas en este informe. De acuerdo con lo discutido en este encuentro, los comités de evaluación externa de ICS elaborarán los informes preliminares correspondientes. Estos informes deberán ser suscritos por los miembros del comité de evaluación externa de ICS y remitidos por su coordinador a la Comisión permanente de institutos y conservatorios superiores para su conocimiento y análisis. Dicha comisión remitirá los informes preliminares a los ICS respectivos, a través de la plataforma informática habilitada para el efecto.";

Que, conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Riobamba, el Comité de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna es un organismo de apoyo de Órgano Colegiado Superior, que tiene por objetivo fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad en el Instituto Superior Tecnológico



Riobamba; y, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

Art. 2.- Ámbito. - La aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas, académicas y a todos los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

Art. 3.- Naturaleza. - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior; y, los demás que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior cree para el efecto.

Art. 4.- Propósito. - El propósito del Aseguramiento Interno de la Calidad es mejorar la calidad y la gestión de las actividades académicas, investigativas, de vinculación, administrativas del Instituto Superior Tecnológico Riobamba, mediante la aplicación de procesos de autoevaluación y evaluación externa, gestión de la calidad y la ejecución de planes de mejora continua.

Art. 5.- Fines y Objetivos. - Son fines y objetivos:

a) Impulsar la calidad en todas las áreas, procesos e instancias del Instituto Superior Tecnológico Riobamba a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.



- b) Fomentar el mejoramiento continuo mediante la planificación, ejecución, seguimiento y control de los procesos de autoevaluación y la creación de planes de mejoramiento continuo.
- c) Promover como una práctica periódica y continua la autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todas las áreas, actividades y procesos del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.
- d) Apoyar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, los modelos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y la normativa vigente.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 6.- Atribuciones y responsabilidades. – Son atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad:

Proponer al Órgano Colegiado Superior (OCS), para su aprobación, las políticas de acreditación y aseguramiento de la calidad, para aplicarlas en el ámbito institucional.

Establecer estrategias, acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento de la calidad.

Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.

Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación.

Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.

Presentar al OCS y, por su intermedio, a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo.



Participar en la planificación institucional, manteniendo los procesos académicos como eje central y garantizando el cumplimiento de esta, con el proceso de acreditación

Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.

Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano en el Instituto Superior Tecnológico Riobamba (ISTR), en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación y acreditación institucional.

Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.

Art. 7.- Políticas. - Fomentar los procesos sustantivos (docencia, investigación y vinculación), basados en los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo; para el cumplimiento de los propósitos del Instituto Superior Tecnológico Riobamba

Art. 8.- Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Riobamba, sobre la base de su identidad, el propósito declarado en su planificación institucional, la pertinencia de sus programas y los criterios de acreditación, que tiene por finalidad identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento y fortalecimiento como un elemento del aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional.

Art. 9.- Principios de la autoevaluación. - La autoevaluación se orientará debido al cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior y se administrará por los siguientes principios:

Participación. - Promueve la participación analítica, crítica, reflexiva de quien estuviere ejecutando.

Transparencia y Difusión. - Desarrollo de las actividades y acciones por parte de los actores de la autoevaluación institucional, de manera clara y diáfana, obteniendo como resultado información veraz, oportuna y auténtica, y que la misma esté al acceso de los entes gubernamentales y la comunidad.



Eficacia. - Está encaminada a garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas planificadas, propuestas y asignadas por parte de los actores intervinientes en la autoevaluación.

Eficiencia. - Implica una relación positiva entre el efectivo uso de los recursos y los resultados obtenidos en la autoevaluación.

Permanencia: El proceso forma parte de la gestión y del quehacer cotidiano del Instituto en todas sus instancias; por lo tanto, será continuo, inherente y consistente como una herramienta de evaluación y mejoramiento.

Art. 10.- Fines de la autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional los siguientes:

Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior del ISTR, que contribuyan a la formulación de políticas y la planificación institucional en todos sus niveles, fortaleciendo el sistema de aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional;

Mejorar las condiciones de funcionamiento de los procesos sustantivos y de Bienestar Institucional y lograr una mayor eficiencia en la gestión como soporte a las funciones sustantivas para desarrollar acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;

Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa y el aseguramiento de la calidad, que contribuyan al desarrollo de la cultura de la evaluación en la educación superior;

Verificar, promover, desarrollar y fortalecer la existencia de mecanismos de autorregulación de la calidad al interior de la Institución;

Favorecer a los procesos de acreditación institucional.

Art. 11.- Tipo de procesos de autoevaluación. - El proceso de Autoevaluación será:

Autoevaluación Institucional. - Proceso que se realiza a toda la institución.

Art. 12.- Periodicidad de la autoevaluación. - El proceso de autoevaluación institucional, será de manera continua y sistemática y se realizará al menos una vez al año, al final del periodo académico planificado para la autoevaluación, considerando el ciclo



académico establecido por la SENESCYT y/o cuando el CACES lo solicite para las evaluaciones externas.

CAPÍTULO II

ACTORES CLAVES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 13.- Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - Según el estatuto institucional en el Artículo 67 y 68 manifiesta:

La Unidad de Aseguramiento de la Calidad, es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

- Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo con el modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- e) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- f) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 14.- Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC). - La Comisión de estará conformada por:

- a) Coordinador/a ó Gestor/a de la Unidad de Aseguramiento de la calidad;
- b) Vicerrector/a ó Coordinador Académico quien preside.
- c) Un docente de apoyo por campus (3) y sus respectivos alternos

Los profesores deberán ser a tiempo completo en el ISTR durante al menos 3 años, contar con título de tercero o cuarto nivel, que tengan experiencia y acrediten formación o



capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior.

Art. 15.- Designación de los Miembros de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. – La designación de los miembros estará a cargo del Rector/a u OCS del ISTR.

Los miembros de la comisión durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser ampliado el tiempo según necesidades institucionales. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser ampliado.

Art. 16.- Del funcionamiento de la Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. - La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad realizará reuniones ordinarias una vez por semana y extraordinaria a petición del Coordinador ó Gestor. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el voto dirimente será del coordinador ó Gestor de la CEIAC.

Para el desarrollo de las actividades de la CEIAC contempladas en el presente Reglamento, esta podrá organizarse mediante comisiones permanentes y una de ellas obligatoriamente será la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, por último, el pleno de la CEIAC designará a un secretario/a permanente de la Comisión.

Art. 17.- Grupos de interés e informantes. - Los grupos de interés e informantes que participaran en el proceso de autoevaluación dependerá de su alcance y propósito de acuerdo con la planificación del proceso de la autoevaluación.

- a) **Informantes Directos:** son los que participan en los procesos como son los docentes, estudiantes, autoridades y docentes, docentes de apoyo administrativo;
- b) **Docentes.** - Proveen información esencial de los resultados de los procesos de la institución;
- c) **Estudiantes:** Son los que pueden dar información oportuna al comité sobre su percepción de los procesos académicos;
- d) **Autoridades.** - Rector, Vicerrectores, coordinadores de Carrera y coordinadores ó Gestores de Unidades y áreas administrativas.



- e) **Personal Docentes como poyo Administrativo.** - Son los que manejan y proporcionan información oportuna que será utilizada para validar los procesos institucionales.
- f) **Informantes Indirectos:** son aquellos que conocen los procesos y servicios, o perciben los resultados de la gestión del Instituto.
- ✓ Egresados
 - ✓ Empleadores
 - ✓ Empresas con las que se mantiene convenios
 - ✓ Representantes de industrias
 - ✓ Empresas de Interés
 - ✓ Otros

La opinión que los informantes indirectos emiten sobre la gestión del Instituto complementa, valida y contrasta el criterio de los informantes directos.

Art. 18.- De los grupos específicos. – Los grupos específicos deben estar conformados por personal académico a tiempo completo. El mismo que se denominará Comité de Evaluación Interna y serán conformados de acuerdo a los campus y necesidades de la institución. Y están integrados por:

Responsable de cada uno de los campus

2 representantes de los coordinadores de carrera

1 representante de profesores Tiempo Completo

1 representante de estudiantes

Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera del ISTR, no haber tenido tercera matrícula, tener un promedio ponderado de al menos ocho sobre diez y haber aprobado al menos el 60% de los créditos respectivos de su carrera.

Art. 19.- Responsabilidades de los grupos específicos. – Son responsabilidades las siguientes:

Cumplir todas las funciones asignadas por el comité de Aseguramiento de la Calidad

Realizar un análisis profundo del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación

Elaborar y validar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación



Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación

Analizar informes previos de autoevaluación realizadas

CAPÍTULO III PROCESOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 20.- Referencias para la autoevaluación. - Para el proceso de autoevaluación, se tomarán como referencia el último modelo aprobado por el CACES para la evaluación institucional, según corresponda; y, además de los objetivos planteados en los diferentes niveles de planificación de la institución. Estos modelos de evaluación son unos de los referentes conceptuales metodológicos aplicables y servirán como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

CAPÍTULO IV FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 21.- Fases del proceso de autoevaluación. - Son fases del proceso de autoevaluación:

Difusión y planificación;

Preparación y análisis de la información;

Generación del informe;

Entrega de resultados

Elaboración del plan de mejoras.

Art. 22.- Difusión del inicio del proceso de autoevaluación. - El proceso de autoevaluación inicia con la difusión a través de los canales oficiales de comunicación de la institución y estará dirigida a la comunidad académica en función de sus roles y responsabilidades dentro del mismo.

Durante todas las fases del proceso se recomienda generar canales adecuados de comunicación que permita conocer y concientizar la importancia de este proceso para el desarrollo institucional.



La Unidad de Comunicación Institucional será responsable de la difusión del proceso de autoevaluación.

Art. 23.- Planificación de la autoevaluación. - Antes del inicio de cada proceso de autoevaluación, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad elaborará una matriz de la planificación del desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de las características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El documento de planificación incluirá, al menos, lo siguiente:

Introducción;

Definición de la Autoevaluación. - Se debe definir claramente los objetivos que la institución requiere lograr al finalizar este proceso;

Alcance, Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados;

Periodo de Evaluación

Objetivos generales

Objetivos específicos

Procesos, Indicadores y Estándares de calidad a ser evaluados. - Identificar claramente los procesos y/o estándares que tendrían impacto en el desarrollo académico de la institución y que se encuentran relacionados con las funciones sustantivas de esta IES y la acreditación;

Actores claves del proceso de Autoevaluación. - La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad académica en el proceso de autoevaluación;

Los integrantes del Comité de evaluación interna;

Grupos de interés e informantes

Grupos específicos

Fuente de información. - Definición de los procedimientos: de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación; y, de informes de planificación y resultados de las evaluaciones interna y para la acreditación;

Agenda de Trabajo. - Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación e instrumentos técnicos a utilizar, determinando los actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.



Técnicas de recopilación

Procedimientos de la ejecución de la autoevaluación. - La definición del procedimiento y coordinación de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación del CACES;

El documento incluirá lo siguientes anexos:

Cronograma de preparación Institucional;

Guías de preguntas;

Ficha de indicadores;

Modelo del reporte de autoevaluación Institucional;

Modelo de acta de observaciones de la socialización del resultado de la autoevaluación;

Modelo del Informe final de autoevaluación Institucional, y;

Modelo del Plan de fortalecimiento o mejoras Institucional.

Preparación y análisis de la información

Art. 24.- Lineamientos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación. - La ejecución del proceso de autoevaluación institucional, será responsabilidad de los Comités de Autoevaluación Interna.

Durante la ejecución del proceso de autoevaluación el comité, debe al menos, realizar las siguientes acciones:

- a) Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- b) Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general;
- c) Comprobar y validar la información;
- d) Realizar análisis reflexivo y debate académicos de la información obtenida;
- e) Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- f) Elaborar el reporte de evaluación preliminar para el informe final de autoevaluación;
- g) Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente del informe preliminar de autoevaluación.

Art. 25.- Preparación y recolección de información. – El Comité de Evaluación Interna de acuerdo con las fuentes de información evaluará su ubicación cuando se requiera deberá registrarlo sin alteración alguna en el repositorio o en archivo físico.



Art. 26.- Encuestas, entrevistas o mesas redondas. - Métodos de recolección de datos visuales y auditivos, su ejecución estará a cargo del Comité de Evaluación Interna utilizando las guías de preguntas, con el acompañamiento de la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Art. 27.- Análisis de resultados. - Una vez recopilada la información, los integrantes del Comité de Evaluación Interna, realizará el análisis crítico y el debate académico sobre la información y/o resultados de procesos, contrastando con información externa o de actividades relacionales.

La información adicional que podría utilizar son las siguientes:

- a) Fuentes de información para contrastar;
- b) Quejas o felicitaciones de usuarios;
- c) Informes de evaluaciones externas y/o internas anteriores;
- d) Reportes estadísticos;
- e) Incumplimientos de metas y/o logros de la planificación reportados por la Unidad de Planificación Institucional, y;
- f) Resultados de Seguimientos realizados a procesos relacionados a la evaluación.

Art. 28.- Reporte de la autoevaluación. - El Comité de Evaluación Interna utilizando el resultado obtenido de los indicadores para elaborar el reporte de autoevaluación del criterio y/o subcriterio proponiendo correcciones y/o acciones correctivas que serán socializadas con los diferentes estamentos de la institución para recoger sus observaciones.

Considerando si son indicadores cuantitativos o cualitativos los siguientes para la elaboración del reporte de autoevaluación:

- a) **Indicadores Cuantitativos:** La naturaleza de los indicadores cuantitativos es numérica per se y sus valores se obtienen midiendo variables independientes (a efectos del modelo, simplemente variables), también de naturaleza numérica, y aplicando posteriormente una fórmula de cálculo en la que estas se integran.
- b) **Indicados Cualitativos:** Su expresión no es numérica sino valorativa. El proceso de valoración toma en cuenta el cumplimiento de varios criterios, que están contenidos en el estándar, que es un texto que describe el estado deseado en el



ámbito que evalúa el indicador. El estándar se hace operativo a través de los elementos fundamentales del estándar, categoría que será presentada más adelante. Como se dijo anteriormente, los elementos fundamentales del estándar son los homólogos de las variables independientes numéricas que integran las fórmulas de los indicadores cuantitativos.

El resultado de la evaluación del indicador cualitativo se expresa en categorías cualitativas que reflejan el grado en que se cumple el estándar definido en el modelo de evaluación. Para el presente modelo evaluación institucional, las categorías cualitativas de evaluación son las siguientes:

1. Satisfactorio (1): Cumple el estándar en los componentes esenciales del sentido del indicador y también en los componentes complementarios.

2. Cuasi-satisfactorio (0,70): Existen deficiencias parciales en el cumplimiento de componentes complementarios, pero se cumplen satisfactoriamente los componentes esenciales que son sentido del indicador.

3. Poco Satisfactorio (0,35): Existen deficiencias parciales en el cumplimiento de componentes complementarios y además afectaciones en el cumplimiento de los componentes esenciales que son sentido del indicador. O existen deficiencias generalizadas en el cumplimiento de componentes complementarios.

4. Deficiente (0): Existen graves deficiencias en el cumplimiento de los componentes esenciales que son sentido del indicador que determina que estos no se logren en sentido general.

Art. 29.- Socialización del reporte de autoevaluación. - El Comité de Evaluación Interna deberá socializar el reporte de autoevaluación con los diferentes estamentos de la institución descritas en la planificación del proceso, según se trate del proceso de autoevaluación institucional. Las observaciones realizadas en la socialización deberán ser analizadas e incorporadas en un acta, en lo que corresponda, previo a la elaboración del informe final de autoevaluación.

Art. 30.- Generación y entrega de resultados. - Una vez socializada la evaluación por el Comité de Evaluación Interna deberá elaborar el informe final con la información obtenida del reporte de evaluación y el acta de observaciones de la socialización, lo remitirá a la CEIAC para su revisión, análisis y aprobación; y, enviará al OCS para su ratificación.



Art. 31.- Presentación de resultados. - Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la institución a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

Se presentarán al CACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realice la institución, antes del inicio de una evaluación externa o cuando sea requerido, conforme a los requerimientos establecidos en este instructivo.

Art. 32.- Plan de mejoras. - La Institución, deben determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir con sus objetivos y aumentar la satisfacción de la comunidad Institucional Académica.

La autorregulación debe considerar:

Mejorar los procesos académicos y de apoyo; y sus resultados para cumplir con los objetivos institucionales, así como considerar las necesidades y expectativas futuras;

Corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados; y,

Mejorar el desempeño y la eficacia de gestión de la Institución Académica.

Los planes de fortalecimiento o mejora deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- a) Introducción o antecedentes
- b) Descripción de los elementos claves institucionales, de la carrera o del programa
- c) Análisis situacional
- d) Conclusiones
- e) Plan de acción
- f) Objetivos
- g) Tipo de acción
- h) Indicadores
- i) Actividades y proceso
- j) Estrategias
- k) Fecha de ejecución
- l) Responsable
- m) Anexos



Art. 33.- Validar y aprobar los planes de fortalecimiento o mejora. - Los planes de mejora serán validados en su estructura por la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad antes de ser remitidos a la comisión general de evaluación interna para ser aprobados y enviado al OCS para su ratificación.

Art. 34.- De la implementación y seguimiento de las correcciones, innovaciones y acciones correctivas. - Del Plan de fortalecimiento o mejora, la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, deberá incorporar en la planificación operativa de la Institución y hacer el seguimiento de que sea implementada y ejecutada las acciones correctivas de mejora.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Normativa entrará en vigor a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación, en el Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

Conocido y aprobado en la ciudad de Riobamba, en la segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS), a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Ing. Myriam Álvarez
SECRETARIA AD-HOC
OCS IST RIOBAMBA





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

ÓRGANO
COLEGIADO
SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 005-ISTR-OCS-18-01-2024

Riobamba, 01 de marzo de 2024

PARA: Ing. Valeria Astudillo.
GESTORA DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD IST RIOBAMBA

DE: ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST RIOBAMBA

De nuestra consideración:

Reciban un cordial saludo del Órgano Colegiado Superior (OCS); al mismo tiempo me permito comunicar que en sesión ordinaria No 2, instalada el 29 de febrero del 2024 a las 19h00, este organismo interno del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA. Los miembros del OCS presentes, fundamentados en lo que establecen los artículos: Del Estatuto Institucional, Art 21 literal i) y literal x); Art 33 literales o); literal t); la norma suprema constitucional en el Art 26; la LOES Art 5 literal c); el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR resuelve:

RESOLUCIÓN No. 005-ISTR-OCS-29-02-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CON 4 VOTOS A FAVOR

RESUELVE: "APROBAR LA NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA"

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,


Ing. Myriam Alvarez

SECRETARIA (AD-HOC) DEL OCS

Copia Archivo. MALvarez



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa

Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec

www.itsriobamba.edu.ec